



"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO DE "LA CEAV", Y EL C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "LA CEAV", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", Y POR LA OTRA, EL C. ANTONIO PAREDES MACÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
 - 1.1 Es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.2 El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, en su carácter de Comisionado Ejecutivo de "LA CEAV", tiene facultades para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.
 - 1.3 El C.P. Salvador Osogobio Villegas, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento del presente Contrato y su Anexo I en su calidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido





A VÍCTIMAS



CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A

en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

- 1.4 Este Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: y 85 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
 - El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente, mediante escrito de justificación de fecha 28 de febrero de 2019, signado por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", notificándose la adjudicación mediante oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/0405/2019 de fecha 13 de marzo de 2019.
- 1.5 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio número CEAV/DGAYF/0184/2019, de fecha 22 de febrero de 2019, signado por la Mtra. Elba Matilde Loyola Orduña, Encargada del Despacho de la Dirección General de Administración y Finanzas, se autorizó la disponibilidad del recurso del presupuesto aprobado para la partida presupuestal número 35901 "Servicios de jardinería y fumigación", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación de "EL SERVICIO" materia del presente instrumento jurídico.
- 1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.7 Para efectos del presente Contrato tiene su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez. C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- 2. "EL PROVEEDOR" declara que:
- 2.1 Es una persona física con actividad económica de otros servicios de apoyo a los negocios.





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 2.2 Se identifica con credencial para votar con clave de elector número, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 En atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 13 de marzo de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.
- 2.4 En cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 13 de marzo de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

Asimismo, en atención al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de fecha 20 de marzo de 2019, mediante el cual se advierte que **"EL PROVEEDOR"**, con Número de Registro Patronal Y5657670104, NO se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, mismo que se encuentra al corriente de sus obligaciones.

2.5 Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de estratificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. X





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 2.6 Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2019, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PAMA6712157TA.
- 2.8 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida 606, número 175, Colonia San Juan de Aragón V Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07979, en la Ciudad de México.

Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato lo constituye la obligación de "EL PROVEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV", el "SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS", tanto en la Ciudad de México como en el interior de la República, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este Contrato y sus Anexos:

Anexo I: Términos de Referencia.

Anexo II: Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- MONTO. En términos de los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el presupuesto mínimo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$81,420.00 (Ochenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), más \$13,027.20 (Trece mil veintisiete pesos 20/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$94,447.20 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.) y el presupuesto máximo que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será de \$203,550.00 (Doscientos tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),

1





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

más \$32,568.00 (Treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$236,118.00 (Doscientos treinta y seis mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios de conformidad con su propuesta económica son:

COSTO MENSUAL INTEGRADO POR ELEMENTO "A"

Categoría de personal	Número de elementos "A"	Costo de la mano de obra directa por día	Costo integrado por elemento mensual "B"	Total del costo integrado por número de elementos A x B
Jardinero Especializado	2	\$200.00	\$12,600.00	\$25,200.00
Jardinero	4	\$133.33	\$8,900.00	\$35,600.00

COSTO POR SERVICIO PROGRAMADO "B"

Inmueble	Precio Unitario Mensual		
Chihuahua	\$2,350.00		
Tapachula	\$2,350.00		
Nayarit	\$2,350.00		

"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente Contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que **"EL SERVICIO"** requiere, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del Contrato.





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán de conformidad con **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

Los pagos se realizarán a mes vencido en una sola exhibición, en moneda nacional de conformidad con "EL SERVICIO" prestado, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, previa conformidad de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Los pagos, se efectuarán mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Para efectos de lo anterior, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" deberá remitir a la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CEAV", la documentación en original que compruebe la prestación de "EL SERVICIO" junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en la que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de "EL SERVICIO", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago.

En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas de **"LA CEAV"** el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital y/o documentación presente errores o deficiencias, "LA CEAV", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán corregir y devolverá la documentación a "EL PROVEEDOR" para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo

A







"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida, que no deberá exceder de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha de su devolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 89 y 90 de su Reglamento.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con el domicilio fiscal siguiente: Avenida Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, con el Registro Federal de Contribuyentes PSA110907866, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Los pagos de "EL SERVICIO", quedarán condicionados al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente Contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos correspondientes quedarán sujetos a que "EL PROVEEDOR" entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de verificar que "EL PROVEEDOR" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente a pago.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de abril de 2019 y concluirá el día 30 de junio de 2019.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.









CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV".

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 1) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 103 de su Reglamento; y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación se compromete a:
- A) Otorgar una garantía de cumplimiento por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo de este Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, preferentemente a través de fianza.
- B) Deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por "EL PROVEEDOR" en donde ofrezca y exhiba la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Contrato, misma que deberá ser entregada en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del área de contratos, sita en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. La falta de presentación de la garantía o de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el Contrato.
 - C) Que la vigencia de la garantía de cumplimiento, deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.

- 2) Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea mediante fianza deberá ser expedida a favor de "LA CEAV", por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
 - Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a quien lo sustituya o supla;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía de cumplimiento, en el caso de fianza mediante el endoso correspondiente.









CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" este efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA CEAV" deberá cancelar la garantía de cumplimiento respectiva.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva de manera indivisible independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho instrumento jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

OCTAVA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PROVEEDOR" se obligará a entregar a favor de "LA CEAV", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato, una póliza de responsabilidad civil básica (actividades e inmuebles) a favor de "LA CEAV", que garantice los daños que pudieran causarse a "LA CEAV", y/o a terceros en sus bienes y/o personas por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato. Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, durante la vigencia de "EL SERVICIO".

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- 1. Prestar "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente Contrato y en su Anexo I, mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este Contrato.
- 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.

A







CFAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 3. Responder respecto de la calidad de "EL SERVICIO" en los términos establecidos en el presente Contrato, así como en su Anexo I y en la legislación aplicable.
- 4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato y su Anexo I, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el Contrato y las disposiciones aplicables.
- 5. Ser el único responsable cuando "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA de este Contrato.
- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este Contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el Convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de "EL SERVICIO", no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar "EL SERVICIO" en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
- 8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
- 9. Entregar la póliza de responsabilidad civil básica solicitada, en los términos, plazos y formas establecidos en el presente Contrato.
- 10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO".
- 11. Entregar a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" en forma bimestral y/o cuando se le requiera toda la información relativa a movimientos de afiliación al IMSS del personal contratado para el servicio, así como la







CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- documentación comprobatoria sobre el pago de sus obligaciones obrero-patronales.
- 12. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

- Cubrir el pago de "EL SERVICIO" efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente Contrato.
- Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato.
- 3. Que a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe, serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de "EL SERVICIO", a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el presente Contrato, informado de ello a las instancias que así correspondan.

DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO". "EL PROVEEDOR" deberá prestar "EL SERVICIO" en los lugares señalados el inciso a) del numeral 8 del Anexo I del presente Contrato.

No obstante que se presenta el listado de los inmuebles en donde se brindará "EL SERVICIO"; "LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, mediante un escrito elaborado por el "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para la incorporación o desincorporación de "EL SERVICIO" a los inmuebles que durante la vigencia de "EL SERVICIO" ocupe o desocupe "LA CEAV".

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE "EL SERVICIO". De conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último

1





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

párrafo y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", deberá verificar y comprobar el cumplimiento de "EL SERVICIO", y estará facultado para recibirlo, aceptarlo a satisfacción y determinar los incumplimientos, conforme a los procedimientos establecidos en el presente Contrato y su Anexo I, y deberá comunicar por escrito a "EL PROVEEDOR", las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien la aceptación del mismo, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato y su Anexo I.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA CEAV", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La verificación de "EL SERVICIO" que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de "EL SERVICIO".

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del Contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de "EL SERVICIO" establecido en el presente Contrato, pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO". En términos de lo







"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

dispuesto por la cláusula que antecede la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta "EL SERVICIO" y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en el Anexo I de este Contrato el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO".

Entre la fecha en que "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación de "EL SERVICIO" y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo y hasta en tanto ello no se cumpla, "EL SERVICIO" no se tendrá por recibido o aceptado a satisfacción.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA CEAV"** podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con **"EL PROVEEDOR"** el incremento o decremento del monto del Contrato o la cantidad de **"EL SERVICIO"** solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el Contrato o quien lo/la sustituya o supla o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá A





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del Contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la fianza, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente Contrato a efecto de prorrogar el plazo para la prestación de "EL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA CEAV".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales y deducciones.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las penas convencionales por atraso en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo I**.





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional en los siguientes casos:

El 1% (uno por ciento) del importe del comprobante fiscal digital mensual, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, por no haber concluido con la asignación total del personal y materiales en los inmuebles requeridos por "LA CEAV" contando a partir del 1 de abril de 2019, es decir:

Cálculo. - comprobante fiscal digital mensual X 1% X cada día natural de atraso en la implementación de **"EL SERVICIO"** en los puntos mencionados en el párrafo anterior **= monto de la penalización.**

El 1% (uno por ciento) del comprobante fiscal digital mensual, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, por no haber concluido con la entrega total de uniformes completos a cada uno de los jardineros requeridos por "LA CEAV" contando a partir del 04 de abril de 2019, es decir:

Cálculo. - comprobante fiscal digital mensual X 1% X cada día natural de atraso en la entrega total de los uniformes completos a cada uno de los jardineros requeridos por **"LA CEAV" = monto de la penalización.**

El 1% (uno por ciento) del comprobante fiscal digital mensual, antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, por no haber concluido con la entrega total del equipo en todos los inmuebles donde se prestará "EL SERVICIO", contando a partir del 04 de abril de 2019, es decir:

Cálculo. - comprobante fiscal digital mensual X 1% X cada día natural de atraso en la entrega total del equipo en todos los inmuebles donde se prestará **"EL SERVICIO"** = **monto de la penalización.**

Por no entregar oportunamente los materiales a más tardar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, se aplicará una penalización del 5% calculado sobre del importe (antes de I.V.A.) de los materiales no entregados por inmueble en ese plazo, por cada día natural de atraso en su entrega, es decir:









"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Cálculo. – suma del importe de los materiales no entregados por inmueble X 5% X cada día natural de atraso= monto de la penalización por no entregar oportunamente los materiales.

Por no realizar oportunamente algún Servicio de Jardinería Programado, a más tardar dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, se aplicará una penalización del 5% (cinco por ciento) calculado sobre el importe (antes de I.V.A.) del servicio no realizado por inmueble en ese plazo, por cada día natural de atraso en su realización, es decir:

Cálculo. – importe del Servicio de Jardinería Programado no realizado por inmueble X 5% X cada día natural de atraso en su realización= monto de la penalización por no entregar oportunamente los materiales.

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La acumulación de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.







CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES. Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su **Anexo** I, en los términos siguientes:

to a section of the s	
Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR" falte un jardinero.	Se descontará, del importe señalado en el "Formato de Propuesta Económica", únicamente el costo de la mano de obra directa por día. Costo de la mano de obra directa por día = total del descuento por cada inasistencia. El total del descuento por cada inasistencia se multiplicará por la totalidad de inasistencias detectadas en el mes, lo que corresponderá al importe total mensual que será descontado al monto total a facturar por el mes en cuestión.
Causas impotables a "EL PROVEEDOR" se presente la	Se sumará el total de inasistencias para obtener el: Total de inasistencias por mes , del cual se obtendrá un % de deducción aplicable al

importe total del descuento

plantilla incompleta por mes: Para el caso de contabilidad del número total de inasistencias registradas durante el mes en la totalidad de los inmuebles donde se preste el servicio, se le aplicará el porcentaje de deducción, aplicado al importe mensual del descuento por inasistencias correspondiente.

CONCEPTO

Total de Inasistencias por mes	% de deducción aplicable al importe total del descuento por inasistencias
De 5 a 10	3%
De 11 a 20	4%
Más de 21	5%





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Para aplicar las deducciones, "LA CEAV" a través de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas para que éste presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de la 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior).

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo del presente Contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este Contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del Contrato por parte de "LA CEAV", son las siguientes:

- 1. Por no apegarse a lo estipulado en el Contrato.
- 2. Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características de "EL SERVICIO", plazos para la entrega del mismo, las condiciones establecidas en este Contrato y en su Anexo I, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- 3. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato.
- 4. Por no entregar "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento y/o la póliza de responsabilidad civil solicitadas en este Contrato o entregarlas fuera del plazo establecido.
- Por resolución de autoridad competente que impida a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.







"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- 6. Cuando se agote el monto máximo de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, el importe de las penas convencionales y/o deducciones a las que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor.
- 7. Por presentar la garantía de cumplimiento y/o póliza de responsabilidad civil apócrifa.
- 8. Por negarse a reponer "EL SERVICIO" rechazado por "LA CEAV".
- 9. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de "EL SERVICIO".
- 10. Si se comprueba que alguna de las manifestaciones realizadas por "EL PROVEEDOR", se realizó con falsedad.
- 11. Por contravenir los términos y condiciones del Contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- 12. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el Contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

1





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA NOVENA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a esta los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este Contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las

A







CFAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquel que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de **"EL SERVICIO"** se sustentará mediante dictamen, el cual deberá ser elaborado por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en el cual se precisen las razones o causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO", podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA CEAV"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito,





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

mediante la cual **"EL PROVEEDOR"**, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de "EL SERVICIO", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por éste para prestar "EL SERVICIO" objeto de este Contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" tengan acceso, así como, los daños a terceros o divulgación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente Contrato es





A VÍCTIMAS



CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Contrato, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman, libre de vicios en el consentimiento, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de marzo de 2019.







"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

C. ANTONIO PAREDES MACÍAS

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Live Car

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Contrato número CEAV-C-07-2019, celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y el C. ANTONIO PAREDES MACÍAS.





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Anexo I

TERMINOS DE REFERENCIA







CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

OBJETO DE "EL SERVICIO".

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante la "LA CEAV", requiere del Servicio de Jardinería a los inmuebles de "LA CEAV", tanto en la Ciudad de México como en el interior de la República.

2. DESCRIPCIÓN DE "EL SERVICIO"

Se requiere del Servicio de Jardinería el cual se prestará con personal especializado, maquinaria e insumos, en la cantidad y ubicaciones descritos en el numeral 8 (ocho) de los presentes Términos de Referencia con el fin de conservar y mantener en excelentes condiciones las áreas verdes y vegetación de ornato, con este mantenimiento especializado se previene la proliferación de alguna plaga que ponga en riesgo dichas áreas y la imagen institucional.

3. METODOLOGÍA

"EL PROVEEDOR" debe incluir dentro de su estructura organizacional, un coordinador general en adelante "EL COORDINADOR", sin costo para "LA CEAV", el cual será responsable de controlar, supervisar y mantener en su totalidad durante la vigencia de "EL SERVICIO" el personal especializado, maquinaria e insumos, en las cantidades y ubicaciones descritos en el numeral 8 (ocho) de los presentes Términos de Referencia, por lo que deberá contar con la experiencia necesaria y conocimientos para la toma de decisiones y solución inmediata de los problemas que se presenten, mismo que será el encargado de estar en constante comunicación con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Al inicio de **"EL SERVICIO"**, **"EL COORDINADOR"** designado por **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarse en las oficinas de Avenida Ángel Urraza No. 1137, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** para entregar la siguiente información y/o documentación:





"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

- Datos generales (nombre, teléfono y correo electrónico); Listado con los datos generales del personal (jardineros y jardineros especializados) que prestará "EL SERVICIO", el cual deberá de incluir nombre completo, copia de identificación oficial vigente y número telefónico de contacto.
- Formato de lista de asistencia, que deberá de incluir como mínimo: logo de la
 empresa, nombre del servicio, número de contrato, mes e inmueble donde se
 prestará "EL SERVICIO", espacio para firma de "EL COORDINADOR" así como
 del supervisor designado por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para
 cada uno de los inmuebles, quien validará "EL SERVICIO". La lista de
 asistencia será el único medio válido para realizar la conciliación mensual y así
 determinar el monto del comprobante fiscal digital, las penalizaciones y/o
 deductivas correspondientes.
- Formato de reporte de servicio (únicamente para los inmuebles que cuenten con servicio programado, tal y como se describe en el numeral 8 (ocho) de los presentes Términos de Referencia) el cual deberá contener como mínimo logo de la empresa, nombre del servicio, número de contrato, inmueble y mes donde se presta "EL SERVICIO", descripción técnica de las actividades realizadas, fotografías del servicio realizado y espacio para firma de "EL COORDINADOR" y del supervisor designado por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quien validará "EL SERVICIO".

4. ACTIVIDADES.

El personal (jardineros y jardineros especializados) encargados de realizar "EL SERVICIO" en los inmuebles, deberán cubrir el conjunto de actividades necesarias para la buena conservación de: jardines, macetones, jardineras, plantas de ornato y todas las áreas verdes que se encuentren dentro de los inmuebles donde se prestará "EL SERVICIO".

De manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan conceptos que por requerimientos y/o necesidades de operación en cada uno de los inmuebles de "LA CEAV", podrán retirarse o incluirse durante la prestación de "EL SÉRVICIO".







"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Estas actividades consisten en el riego, poda, replantado (según se requiera), fumigado, abonado, la limpieza y el abrillantado de hojas en plantas de ornato y el mantenimiento a contenedores.

Glosario:

Riego: Se deberá aplicar agua, empleando la cantidad necesaria y con la frecuencia requerida, según el tipo de contenedor y vegetación existente, cuando se trate de césped/pasto, se considera a razón de 5 (cinco) litros por metro cuadrado, a excepción del Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, el cual tendrá un servicio de riego especializado.

Poda: Se deberá recortar con la frecuencia necesaria el exceso de crecimiento de áreas verdes, jardines, setos, arbustos y árboles a fin de mantener en condiciones óptimas las áreas verdes.

Replantado: Las reposiciones motivadas por el mal servicio de mantenimiento especializado, serán efectuadas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA CEAV".

Fumigación: Se deberá aplicar fungicida líquido utilizando aerosol o con aspersor, empleando la cantidad necesaria y con la frecuencia requerida para mantener en condiciones óptimas y sin plagas las áreas verdes.

Abonos y fertilizantes: Se deberá aplicar abono y/o fertilizante especial para césped, plantas de sombra y sol, en la cantidad y frecuencia que sea necesaria de acuerdo al comportamiento que presenten las mismas.

Limpieza y abrillantado de hojas: Se deberá limpiar y aplicar brillo para hojas, empleando la cantidad necesaria de forma tal que las áreas verdes materia del servicio, presenten un aspecto de lozanía y frescura.

Las reposiciones motivadas por decaimiento y vejez de las plantas y/o césped, se harán con previa cotización y autorización por parte de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "LA CEAV".

El retiro de basura y materiales de desecho producto del servicio, será por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** evitando se acumule en las áreas asignadas.









"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" debe instruir a su personal para que guarde la debida disciplina y el mayor orden durante su jornada laboral, acatando las normas de seguridad que sean establecidas en cada inmueble, tanto de vigilancia como de protección civil, así como los lineamientos de conducta que a continuación se enlistan:

- ✓ Respetar a todas las personas que se encuentren dentro de los inmuebles.
- ✓ Guardar la compostura dentro de las instalaciones de "LA CEAV".
- ✓ Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzocortante (exceptuando las herramientas que de acuerdo al servicio se deban usar) que pudiera atentar contra la integridad del personal, así como del portador.
- ✓ En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil del inmueble respectivo.
- ✓ No deberá rayar las paredes, puertas ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes de cada inmueble.
- ✓ Deberá abstenerse de tomar objetos que no son de su propiedad, la persona que sea sorprendida será remitida a las autoridades competentes.
- ✓ No se permitirá el acceso a los inmuebles con aliento alcohólico o estado de ebriedad y/o bajo los efectos de estupefacientes.
- ✓ Abstenerse de fumar dentro de los inmuebles.

En caso de que el personal de **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguno de los lineamientos anteriores, esta circunstancia será notificada a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que se sustituya a dicho personal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del personal encargado de realizar "EL SERVICIO", por lo tanto, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto, por lo que "LA CEAV" no tendrá, relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, jurídica y laboral, obligándose "EL





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

PROVEEDOR" a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de "LA CEAV".

"EL PROVEEDOR" cuidará que, durante el desarrollo de sus actividades, no existan riesgos de trabajo, cuidando la integridad física del personal de **"LA CEAV"**, por lo que será indispensable utilizar la señalización correspondiente durante la realización de **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá apegarse a las condiciones administrativas en cuanto a días laborales y los horarios que disponga la administración de cada uno de los inmuebles en donde se prestará **"EL SERVICIO"**.

"EL PROVEEDOR" dotará a cada uno de sus trabajadores de uniformes completos y nuevos, al inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, el cual portará diariamente durante su jornada de trabajo, mismo que deberá ser presentable y cómodo, (cuidando la pulcritud) y observando en su caso las normas de seguridad y protección.

"EL PROVEEDOR", tendrá como fecha límite 3 (tres) días hábiles a partir del inicio de la vigencia de **"EL SERVICIO"**, para dotar en su totalidad de uniformes a todo el personal.

Los uniformes deben conformarse por:

- ✓ Camisola y pantalón u overol con logotipo bordado de la empresa; y
- ✓ Gafete de identificación con fotografía, nombre de la persona, firma del responsable de la empresa y logotipo de la misma.

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá portar en todo momento el gafete de identificación de la empresa con los siguientes datos: nombre completo y fotografía de la persona, domicilio particular, fecha de ingreso, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del trabajador, horario de labores y teléfono de la empresa.

El personal que presta el servicio en el inmueble de Ángel Urraza número 1137 y 1013, Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, Centro de Atención Integral (CAI), Estado de México, Guerrero, Morelos y Jalisco, deberá requisitar las listas de asistencia (formato autorizado que entregue "EL PROVEEDOR" al inicio



A VÍCTIMAS



CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A

de la vigencia de "EL SERVICIO"), mismas que se encontrarán diariamente en el área de vigilancia y/o recepción respectiva de los inmuebles antes mencionados, las cuales deberán contar con la firma de validación por parte de "EL COORDINADOR" y el supervisor designado por "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para cada uno de los inmuebles, y en el caso de los CAI, por el titular de cada uno de ellos. Este registro es el único válido para la contabilización de asistencias o faltas por lo que dicho documento se toma como base para aplicar las penalizaciones a que haya lugar.

Las listas de asistencia administradas en los CAI (Centros de Atención Integral), deberán de ser remitidas debidamente validadas y firmadas por el Titular de cada uno de los CAI a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "LA CEAV", dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al mes vencido de la prestación de los servicios vía correo electrónico y posteriormente deberán ser enviadas en original vía mensajería.

"EL PROVEEDOR", cubrirá las bajas, incapacidades y vacaciones de los jardineros y jardineros especializados, dando aviso a "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" del personal que lo supla.

"LA CEAV" se reserva el derecho de aceptar o rechazar al personal seleccionado por "EL PROVEEDOR"; si durante el desempeño de sus actividades surgiera solicitud de cambio por parte de "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" por causas justificadas, este será sustituido por otro trabajador.

Si un trabajador es dado de baja de un inmueble, no se aceptará su cambio a otro inmueble.

Los materiales para la prestación de "EL SERVICIO" deberán asignarse mensualmente a cada inmueble, en las cantidades indicadas en el inciso b) numeral 8 (ocho) de los presentes Términos de Referencia. Estos materiales deberán ser suministrados durante los primeros cinco 5 (cinco) días hábiles de cada mes.

Los materiales, insumos y productos que "EL PROVEEDOR" utilice durante toda la vigencia de "EL SERVICIO" deberán ser de marca registrada y de primera calidad y no serán a granel ni de fabricación casera.





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

El **equipo** mencionado en el inciso c) del numeral 8 (ocho) de los presentes Términos de Referencia deberá ser entregado por **"EL COORDINADOR"**, a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y deberá permanecer en las instalaciones de **"LA CEAV"** en la cantidad solicitada durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR", tendrá un lapso de 3 (tres) días hábiles (a partir del inicio de **"EL SERVICIO"**) para la entrega del equipo, en caso de no cumplir con este punto, se le aplicará la penalización correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el equipo funcionando y fijo en el inmueble asignado, no se podrá prestar el equipo de un inmueble a otro, y el mantenimiento de los equipos estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá llevar a cabo en cada uno de los inmuebles, la recolección de la hojarasca, y el desecho producto de la poda, el retiro se realizará de manera semanal.

6. PRODUCTOS/ENTREGABLES

NO.	PRODUCTOS	FECHA	LUGAR DE ENTREGA	OBSERVACIONES
2	Copia fiel del formato de lista de asistencia mensual por cada uno de los inmuebles donde se cuente con jardineros fijos	Primeros 5 días naturales al mes vencido de recepción del	Avenida Ángel Urraza No. 1137, Segundo Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México y de manera digital al correo electrónico salvador.osogobio@ceav.gob.mx	monto del comprobante fiscal digital correspondiente.
2	formato de	servicio		Estos reportes junto con las listas
	reporte de servicio mensual			de asistencia serán la base para llevar a cabo la
	programado		- 12-15 V	conciliación





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

NO.	PRODUCTOS	FECHA	LUGAR DE ENTREGA	OBSERVACIONES
	2 22			mensual cuando apliquen dichos
			- s = v = v	servicios y así determinar el monto del
				comprobante fiscal digital correspondiente.

7. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El C.P. Salvador Osogobio Villegas, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV", o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que éste designe serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cabal cumplimiento de "EL SERVICIO", a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en el instrumento legal que se derive, informando de ello a las instancias que así correspondan.

Para efectos de la supervisión local, fungirá como el supervisor de cada inmueble, el Titular de cada uno de los CAI de "LA CEAV", quien será responsable de supervisar y validar el cabal cumplimiento del servicio, mismo que será responsable de notificar al "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" cualquier tema inherente a "EL SERVICIO".

8. LUGAR Y ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

a. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO"

No.	Inmueble	Ubicación del Inmueble	Entidad
1	Edificio Sede y CAI	Avenida Ángel Urraza, No. 1137 y 1013, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.	Ciudad de México
2	Memorial a las Víctimas de la Violencia en	Anatole France entre Periférico y Paseo de la Reforma S/N, Colonia Polanco Chapultepec, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.	Ciudad de México





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

No.	Inmueble	Ubicación del Inmueble	Entidad
	México. (MVVM)		
3	Chihuahua	Juan de la Barrera número 661, esquina Avenida Insurgentes, Fraccionamiento La Joya, C.P. 32330.	Ciudad Juárez, Chihuahua.
4	Tapachula, Chiapas	Segunda Avenida Norte número 1, entre Avenida Central y Primera Poniente, colonia Centro, C.P. 30700.	Tapachula, Chiapas.
5	Estado de México	Calle Ezequiel Ordóñez número 108, Barrio de la Merced, C.P. 50080.	Toluca de Lerdo, Estado de México.
6	Jalisco	Avenida Unión número 199, esquina Avenida La Paz, Col. Americana, C.P. 44100.	Guadalajara, Jalisco
7	Guerrero	Calle Almirante Fernando de Magallanes esquina con Parque Sur, Lote 1, Manzana 28, Fraccionamiento Costa Azul, C.P. 39850.	Acapulco, Guerrero.
8	Morelos	Río Amacuzac, número 24, esquina con Calzada de Los Estrada, Colonia Vista Hermosa, C.P. 62290.	Cuernavaca, Morelos
9	Nayarit	Calle Encino número 11, esquina Avenida Jacarandas, colonia San Juan, C.P. 63130.	Tepic, Nayarit.

Nota: No obstante que se presenta el listado de los inmuebles en donde se brindará "EL SERVICIO"; "LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación, mediante un escrito elaborado por el "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para la incorporación o desincorporación de "EL SERVICIO" a los inmuebles que durante la vigencia de "EL SERVICIO" ocupe o desocupe "LA CEAV".

Personal y número de servicios requeridos por "LA CEAV" para los Centros de Atención Integral (CAI).

Inmueble	Número y categoría del elemento/número de servicios	Horario/fecha de servicios
Ángel Urraza número 1137, 1013	1 Jardinero	Lunes a Viernes de 9:00 horas a 18:00 horas Sábado de 9:00 horas a 13:00 horas







"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Inmueble	Número y categoría del elemento/número de servicios	Horario/fecha de servicios	
MVVM	1 Jardinero especializado	Lunes a Viernes de 9:00 horas a 18:00 horas Sábado de 9:00 horas a 13:00 horas	
Morelos	1 Jardinero especializado	Lunes a Viernes de 9:00 horas a 18:00 horas	
Jalisco	1 Jardinero	Lavara a Minus and a	
Guerrero	1 Jardinero	Lunes a Viernes de 9:00 horas a 18:00 horas	
Estado de México	1 Jardinero	1 1 21	
Ciudad Juárez, Chihuahua.	3 servicios	El servicio se prestará de maner mensual, dentro de los primeros	
Tapachula, Chiapas	3 servicios	(cinco) días hábiles de cada mes, durante la vigencia del servicio.	
Nayarit	3 servicios	and the state of the same	

Derivado de la operación y/o necesidades de cada inmueble donde se presta "EL SERVICIO", "LA CEAV" podrá incrementar o disminuir el personal y/o los servicios programados en cada uno de los inmuebles, mediante un escrito elaborado por el "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" con al menos 3 (tres) días hábiles de anticipación.

Alcance del servicio programado

El servicio programado se deberá llevar a cabo por la visita de un jardinero especializado el cual acudirá con el equipo, maquinaria e insumos necesarios, en una jornada laboral de 6 (seis) horas en días y horarios hábiles para "LA CEAV" es decir, de lunes a viernes en un horario entre las 09:00 horas y las 18:00 horas.

Las actividades a realizar consisten en el riego, poda, replantado (según se requiera), fumigado, abonado, la limpieza y el abrillantado de hojas en plantas de ornato y el mantenimiento a contenedores.





COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN



CFAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

b. MATERIALES A SUMINISTRAR

El material debe asignarse mensualmente en el inmueble de Ángel Urraza No. 1137 y 1013, CAI Jalisco, Guerrero y Estado de México en las cantidades indicadas a continuación:

No.	Material	Unidad	Cantidad
- 1	Pesticida	Litros	. A. 1 M. 14
2	Abono natural	Kilos	2
3	Abrillantador para hojas	Litros	5
4	Vitamina para plantas de ornato	Kilos	5
5	Bolsa de 40x50	Kilos	1

El material debe asignarse mensualmente al Morelos y al Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, en las cantidades indicadas a continuación:

No.	Material	Unidad	Cantidad
1	Pesticida	Litros	5
2	Gasolina	Litros	10
3	Hilo Cruceta para desbrozadora	Metros	12
4	Sulfato de Amonio	Kilos	10
5	Bolsa de 60x90	Kilos	10

Los materiales señalados en las tablas anteriores deberán ser suministrados por **"EL PROVEEDOR"** durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.

En el caso del servicio programado de los CAI Ciudad Juárez, Chihuahua; Tapachula, Chiapas y Nayarit, será suministrado el mismo día y en el mismo lugar en que se lleve a cabo el servicio mensual.

c. EQUIPO Y MAQUINARIA POR INMUEBLE

El **equipo** deberá ser entregado por **"EL COORDINADOR"**, a **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y deberá permanecer en las instalaciones de **"LA CEAV"** en la cantidad señalada a continuación:





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Inmueble	Equipo Requerido	Cantidad Mínima Requerida Por inmueble
Ángel Urraza 1137 y CAI Jalisco, Guerrero y Estado de México.	 a. Tijeras para jardinero b. Cuchara para jardinero c. Rastrillo para macetón d. Aspersor manual e. Regadera para macetón f. Guantes de carnaza 	1

Inmueble	Equipo Requerido	Cantidad Mínima Requerida Por inmueble
Memorial a las Víctimas de la Violencia en México (MVVM)	 a. Podadora a gasolina de 5 HP b. Desbrozador a gasolina de 2.2 HP c. Motosierra A Gasolina 1.8 Hp Espada 18 Pulg. d. Sopladora con motor a gasolina de 26 CC. e. Carretilla f. Lote de herramientas manuales para jardinero (arañas metálicas, bielgo, pala, pico, tijeras); g. Guantes de carnaza 	1

Inmueble	Equipo Requerido	Cantidad Mínima Requerida
	a. Podadora a gasolina de 5 HP	
CAI Morelos	 b. Desbrozador a gasolina de 2.2 HP c. Carretilla 	2





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Inmueble	Equipo Requerido	Cantidad Mínima Requerida
	d. Lote de herramientas manuales para jardinero (arañas metálicas, bielgo,	
	pala, pico, tijeras); e. Guantes de carnaza	

"EL PROVEEDOR", tendrá un lapso de 3 (tres) días hábiles (a partir del inicio del contrato) para la entrega del equipo, en caso de no cumplir con este punto, se le aplicará la penalización correspondiente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener el equipo funcionando y fijo en el inmueble asignado, no se podrá prestar el equipo de un inmueble a otro, y el mantenimiento de los equipos estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

9. NORMAS

"EL PROVEEDOR" deberá comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con la prestación objeto de **"EL SERVICIO"**.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo I** del Contrato número **CEAV-C-07-2019**, en tres tantos, en la Ciudad de México, el día 28 de marzo de 2019.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO

C. ANTONIO PAREDES MACÍAS





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

POR "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C.P. SALVADOR OSOGOBIO VILLEGAS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

La firma que antecede forma parte integrante del Contrato número CEAV-C-07-2019, celebrado entre la COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS y el C. ANTONIO PAREDES MACÍAS.





CEAV-C-07-2019

"SERVICIO DE JARDINERÍA A LOS INMUEBLES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS"

Anexo II

PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"





· U1 (55) 57 94 72 40

Operations: 044 55 20 54 98 63 044 55 41 26 25 63

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.

C.P. Salvador Osogobio Villegas Director de Recursos Materiales y Servicios Generales Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Presente

CONTRACTOR OF STREET, AND A PERSON OF STREET, STREET, STREET,

El suscrito en mi carácter de Representante Legal de la Empresa Antonio Paredes Macías y/o Pipas de Agua U.S.A., manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada para prestar el "Servicio de Jardinería, a los Inmuebles de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas", mantendrá fijo el Costo Mensual Integrado del Servicio, hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta Económica, a continuación se presenta:

COSTO MENSUAL INTEGRADO POR ELEMENTO "A"

Categoría de personal	Número de elementos A	Costo de la mano de obra directa por día	Costo integrado por elemento mensual B	Total del costo integrado por número de elementos A x B
Jardinero	2	200	\$12,600.00	\$25,200.00
Especializado			AAUMIN	925,200.00
Jardinero	4	133.33	\$8,900.00	\$35,600.00
			Subtotal mes	\$60,800.00
C	EAV		Subtotal x 3 meses	\$182,400.00
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCION MIGTIMAS			I.V.A.	\$29,184.00
			TOTAL "A"	\$211,584.00

12 FEB 2019
19:31 hrs.
RECIBING







town of the leaf to assign a laborator of the

9 01 (55) 57 94 72 40

Operations 044 55 20 54 08 63 044 55 41 26 25 53

COSTO POR SERVICIO PROGRAMADO "B"

Inmueble	Precio Unitario Mensual
Chihuahua	\$2,350.00
Tapachula	\$2,350.00
Nayarit	\$2,350.00
Subtotal mes	\$7,050.00
Subtotal x 3 meses	\$21,150.00
I.V.A.	\$3,384.00
TOTAL "B"	\$24,534.00

COSTO TOTAL	"A" + "B"	\$236,118.00

Importe con letra: (Doscientos treinta y seis mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)

Los precios están indicados en moneda nacional. Vigencia de la cotización: 45 días naturales.

Lic. Antonío Paredes Macías Representante Legal Pipas de Agua U.S.A. PAMA6712157TA

Nota: Se aceptan y cumplen todas las condiciones de los Términos de Referencia.